



# Municipalidad Provincial de Sechura



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2024-MPS/A.

Sechura, 26 de Marzo de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

#### VISTO:

El Documento con Registro N° 18130, de fecha 08 de noviembre de 2023, presentado por el Sr. Jorge Luis Alejos Ramírez e Informe Legal N° 0283-2024-MPS/GAJ, de fecha de recepción 22 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 172-2023-MPS-GM/GSC, de fecha 29 de setiembre de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 172-2023-MPS-GM/GSC, de fecha 29 de setiembre de 2023, se declara la Nulidad del Silencio Administrativo Positivo, a nombre de la Empresa de Transportes A.R. S.R.L, invocado por el Sr. Jorge Luis Alejos Ramírez, ubicado en Calle José Gálvez MZ. “J” Lote 08, Urb. La Rivera – Sechura, debido a que no cumple con anexar en su solicitud de licencia de funcionamiento, los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Sechura, ya que contraviene el ordenamiento jurídico y agravia el interés público, considerando que, en el presente caso, la actividad a realizar constituye Riesgo Alto, en virtud a los fundamentos expuestos.

Que, mediante Documento con Registro N° 18130, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Sr. Jorge Luis Alejos Ramírez se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura presentando el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 172-2023-MPS-GM/GSC, de fecha 29 de setiembre de 2023, a fin de que se eleven los actuados al superior jerárquico para su revisión.

Que, mediante Carta N° 304-2023-MPS/GM, de fecha de recepción 09 de noviembre de 2023, el Gerente General solicita a la Gerencia de Servicios a la Comunidad alcanzar el expediente original que dio origen a la Resolución Gerencial N° 172-2023-MPS-GM/GSC, de fecha 29 de setiembre de 2023.

Que, mediante Carta N° 0278-2023-MPS-GM/GSC, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia de Servicios a la Comunidad alcanza al Gerente Municipal el expediente antes solicitado según la Carta N° 304-2023-MPS/GM.

Que, mediante Informe Legal N° 0283-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha de recepción 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente que visto y analizado los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento opina: Que se declare INFUNDADO el Recursos de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 172-2023-MPS-GM/GSC, de fecha 29 de setiembre de 2023, interpuesto por el administrado

(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 149-2024-MPS/A

Jorge Luis Alejos Ramírez – Representante de la Empresa de Transportes A.R S.R. L, ya que carece de fundamentos legales. Asimismo, refiere dar por Agotada la Vía Administrativa, De acuerdo al Artículo 228° numeral 228.2 literal b) del D.S N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

*Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 señala en su artículo 1° numeral 1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades.*

*Que, según el numeral 218.1 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General nos dice: “Que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) recurso de apelación. Asimismo, indica el inciso 218.2 establece que: el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)”.*

*Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 señala en su artículo 220° lo siguiente: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.*

Que, mediante Proveído con Registro N° 2719, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General se proyecte el acto resolutorio según el informe legal.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldesa de la Provincia de Sechura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado SR. JORGE LUIS ALEJOS RAMÍREZ – Representante de la Empresa de Transportes A.R S.R. L, contra la Resolución Gerencial N° 172-2023-MPS-GM/GSC, de fecha 29 de setiembre de 2023. De acuerdo al artículo 3°, artículo 6° numeral 6.1, artículo 8°, artículo 218° numeral 218.1, inciso b), numeral 218.2, artículo 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TÉNGASE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que contra la misma no cabe interponer Recursos Administrativos, conforme a la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).



# Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 149-2024-MPS/A

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al SR. JORGE LUIS ALEJOS RAMÍREZ, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Comercialización y demás áreas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/Alc.  
NNPA/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. Carmen Rosa Morales Lora  
ALCALDESA